

## REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE APELACIÓN

- Estar dirigido al órgano que emitió el acto administrativo que se desea impugnar;
- Identificación del impugnante, debiendo consignar su nombre y apellidos completos, domicilio real, y el número de documento nacional de identidad o carné de extranjería. En caso de actuación mediante representante, se acompañará el poder respectivo;
- El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de la pretensión;
- Los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan su petitorio;
- Las pruebas instrumentales, de ser el caso, debiendo enumerarlas correlativamente;
- Copia del documento que contenga el acto administrativo que se impugna, de contar con éste, así como la documentación complementaria en la que se verifique la fecha de su notificación, de ser el caso;
- La firma del impugnante o de su representante;
- El Formato N° 1 (Anexo de la Directiva N° 001-2017-SERVIR/TSC) debidamente llenado tanto por el impugnante como por la entidad, cuya información permitirá que el TSC les asigne una casilla electrónica a cada uno, constituyendo éstas sus domicilios procesales.

No es necesaria la firma de abogado según lo señalado en el artículo 221° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

### Tribunal del Servicio Civil (TSC)

Es el órgano colegiado, integrante de SERVIR, que tiene a su cargo la solución de las controversias individuales que se presenten entre las Entidades y las personas a su servicio al interior del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

### Materias que resuelve el TSC

El TSC resuelve en última instancia administrativa los recursos de apelación sobre las siguientes materias:

- a) Acceso al servicio civil.
- b) Evaluación y progresión en la carrera.
- c) Régimen disciplinario.
- d) Terminación de la relación de trabajo.

### Competencia

El TSC atiende los recursos de apelación interpuestos contra las decisiones de entidades del **Gobierno Nacional** (Resolución de Presidencia N° 05-2010-SERVIR, del 21 de enero de 2010).

Asimismo, el TSC atiende los recursos de apelación interpuestos **a partir del 1 de julio de 2016** contra los actos emitidos por **las entidades del ámbito regional y local** únicamente respecto del **Régimen Disciplinario**.

# Guía práctica para presentar Recursos de Apelación en temas de competencia del Tribunal del Servicio Civil (TSC)



# LOS PASOS PARA REALIZAR EL TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN

## 1 PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN Y DOCUMENTOS EN MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD

El recurso de apelación debe ser presentado ante la mesa de partes de la entidad que emitió el acto administrativo que se desea impugnar.



## 4 EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE POR PARTE DEL TSC

La Secretaría Técnica del TSC evalúa el expediente, y, de ser necesario, solicita información al impugnante, a la entidad o a terceros.

Concluida la evaluación, se elabora un proyecto de resolución que será revisada por los vocales.



## 5 RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TSC

En esta etapa los vocales del TSC toman una decisión colegiada y emiten la resolución que resuelve el recurso de apelación.



## 2 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD POR PARTE DE LA ENTIDAD

La entidad verifica el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y solo en caso que cumpla con éstos, lo elevará al TSC dentro de los diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de su presentación, conjuntamente con los antecedentes que sustentaron la emisión del acto impugnado. Se deberá incluir el informe escalafonario, y en el caso de acceso al servicio, las bases del concurso. Asimismo, se asegurará la remisión del Formato N° 1 tanto del impugnante como de la propia entidad, a fin de que el TSC les asigne una casilla electrónica.

## 3 ADMISIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN POR PARTE DEL TSC

La Secretaría Técnica del TSC verifica tanto los requisitos de admisibilidad como los antecedentes remitidos por la entidad. En caso se haya cumplido con enviar los mismos completos, se admite el recurso impugnativo otorgándosele un número de expediente, lo que se notifica, a través de la casilla electrónica, tanto al impugnante como a la entidad.



## 6 NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL TSC Y DEVOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

La resolución suscrita por los vocales del TSC, es notificada tanto a la entidad como al impugnante a través de la casilla electrónica. Adicionalmente, se publica en el portal institucional de SERVIR.

Finalmente, el expediente administrativo es devuelto a la entidad para el cumplimiento de lo dispuesto en la resolución.